

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE DOCTORADO DE EGRESADOS Y PROFESORADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE LA RIOJA “ALBERTO CORAZÓN”.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros (BOR n.º 140, de 13 de noviembre de 2003), y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR n.º 159, de 4 de agosto de 2023).

De otra parte, D.ª Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, nombrada para su cargo mediante Decreto 44/2024, de 3 de diciembre (BOR n.º 239, de 4 de diciembre de 2024), y facultada para la firma del presente convenio en virtud de las competencias otorgadas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE n.º 70, de 23 de marzo de 2023), y el artículo 67.s de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 5 de mayo de 2026 (BOR n.º 88, de 12 de mayo de 2026).

Ambas partes, se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente convenio, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 58 que las enseñanzas artísticas superiores se rigen específicamente por la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.

El artículo 13, apartado 1, de la Ley 1/2024, de 7 de junio, establece que las administraciones educativas y los centros de enseñanzas artísticas superiores fomentarán convenios con universidades para organizar doctorados específicos, respetando las particularidades de estas disciplinas y promoviendo la colaboración en programas ya existentes.

Asimismo, los apartados 2 y 3, establecen las directrices para la organización de programas de doctorado dentro del ámbito de estas enseñanzas, reforzando la necesidad de:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050999	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0900054
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		EVA SANZ ARAZURI	05/10/2026 10:52:53
2	Consejero	Alberto Galiana García	05/10/2026 12:13:08
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TMUPVKWN6PHVK4Y Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		05/10/2026 12:13:11

- Promover convenios para la colaboración con las universidades en programas de doctorado ya existentes. En el marco de los mismos se podrán establecer procedimientos para la participación del profesorado y los centros de enseñanzas artísticas superiores en dichos programas.
- Promover también aquellos acuerdos que faciliten la admisión a otros programas de doctorado impartidos por las universidades en sus respectivos ámbitos temáticos a quienes estén en posesión de un título de Máster en Enseñanzas Artísticas.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece la posibilidad de colaboración con otras entidades mediante convenio para el desarrollo de programas de doctorado.

Por otra parte, el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, dispone que los estudios de doctorado en estas enseñanzas deberán organizarse mediante convenio con universidades.

El presente texto ha sido aprobado por resolución del Consejero de Educación y Empleo de 7 de septiembre de 2026, al entenderse incluida dicha facultad en la competencia atribuida en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre en el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y la Universidad de La Rioja, con la finalidad de facilitar el acceso a los programas de doctorado oficiales de la Universidad de La Rioja a los egresados de Máster en Enseñanzas Artísticas Superiores de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, siempre que cumplan los requisitos de acceso establecidos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y en la normativa propia de la Universidad de La Rioja, así como promover la participación del profesorado de dicha Escuela en los citados programas de doctorado.

SEGUNDA. Compromisos de la Universidad de La Rioja.

1. Gestionar los procedimientos de acceso, admisión, matrícula y evaluación del alumnado, de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y la normativa universitaria aplicable.
2. Custodiar los expedientes académicos del alumnado matriculado.
3. Expedir y registrar los títulos oficiales de Doctor conforme a la normativa vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 2 / 7

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050999	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0900054
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	EVA SANZ ARAZURI		05/10/2026 10:52:53
2	Consejero	Alberto Galiana García	05/10/2026 12:13:08
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TMUPVKWN6PHVK4Y Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		05/10/2026 12:13:11

4. Garantizar el cumplimiento de los requisitos académicos y de calidad exigidos en los programas de doctorado.

TERCERA. Compromisos de la Consejería competente en materia de Educación.

1. Facilitar la participación del profesorado de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja conforme a la normativa vigente en materia de función pública, incompatibilidades y dedicación docente.
2. Promover la difusión del presente convenio entre el alumnado y profesorado potencialmente interesado.
3. Colaborar en la coordinación de las actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo del convenio.

CUARTA. Acceso, admisión, matrícula y gestión académica.

El acceso, admisión y desarrollo de los estudios de doctorado se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, así como por la normativa propia de la Universidad de La Rioja.

La matrícula se formalizará en la Universidad de La Rioja, que será responsable de la gestión académica, custodia de expedientes y tramitación de los títulos oficiales.

QUINTA. Naturaleza del convenio y régimen académico.

El presente convenio no supone la creación de programas de doctorado conjuntos, interuniversitarios o específicos, ni implica la modificación de los programas de doctorado oficialmente verificados de la Universidad de La Rioja.

El acceso, admisión, permanencia, evaluación, defensa de tesis doctoral y expedición del título de Doctor se registrarán exclusivamente por la normativa vigente y por las decisiones de los órganos académicos competentes de la Universidad de La Rioja, sin que el presente convenio genere derechos académicos automáticos para el alumnado o profesorado de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja.

SEXTA. Participación del profesorado de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja.

El profesorado de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja podrá participar en los programas de doctorado de la Universidad de La Rioja en funciones de codirección, siempre que cumpla los requisitos académicos establecidos por la Escuela de Doctorado de la Universidad de La Rioja y cuente con la correspondiente autorización de los órganos académicos competentes.

Dicha participación se realizará respetando en todo caso la normativa vigente en materia de función pública, régimen de incompatibilidades y dedicación docente, sin que de ello se derive relación laboral ni reconocimiento automático de derechos económicos o administrativos por parte de la Universidad de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050999	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0900054
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	EVA SANZ ARAZURI		05/10/2026 10:52:53
2 Consejero	Alberto Galiana García		05/10/2026 12:13:08
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: TMUPVKWN6PHVK4Y Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		05/10/2026 12:13:11

SÉPTIMA. Régimen económico.

El presente convenio no comporta obligaciones económicas para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Cada institución asumirá con sus propios medios las actuaciones derivadas de su ejecución.

OCTAVA. Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. La Comisión tendrá carácter paritario y estará integrada por representantes de ambas partes firmantes, designados por las mismas:
 - La persona titular de la Dirección General competente en materia de Innovación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a de la comisión.
 - La persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Coordinación Académica o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en Ordenación Educativa o Universidades o persona en quien se delegue.
 - La persona a cargo de la Dirección de los Programas de Doctorado de la Universidad de La Rioja o persona en quien delegue.
 - La persona a cargo de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja o persona en quien delegue.
 - Un funcionario o funcionaria del Servicio con competencias en Innovación y Ordenación Educativa, que actuará como secretario con voz, pero sin voto.
3. Corresponderá a la Comisión resolver las cuestiones de interpretación, seguimiento y aplicación que pudieran suscitarse en relación con el convenio.
4. El régimen jurídico de la Comisión Mixta será el establecido para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015.
5. La Comisión deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la fecha de eficacia del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente/a, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros.
6. En todo caso, dicha Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050999	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0900054
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	EVA SANZ ARAZURI		05/10/2026 10:52:53
2 Consejero	Alberto Galiana García		05/10/2026 12:13:08
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: TMUPVKWN6PHVK4Y	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	05/10/2026 12:13:11

NOVENA. Vigencia.

El convenio tiene una vigencia de cuatro años desde su firma, si bien puede ser objeto de prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales mediante la formalización de la correspondiente adenda, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de expiración del convenio.

DÉCIMA. Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado únicamente por acuerdo unánime de las partes, formalizado mediante la correspondiente adenda, conforme a la normativa vigente.

DECIMOPRIMERA. Causas de resolución.

1. El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, previa comunicación escrita y concesión de un plazo razonable para su subsanación, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015.
- d) La decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

2. En caso de resolución, las partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la finalización de las actuaciones académicas en curso, especialmente aquellas que afecten a doctorandos, evitando perjuicios indebidos a terceros.

DECIMOSEGUNDA. Legislación aplicable y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y en el artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050999	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0900054
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	EVA SANZ ARAZURI		05/10/2026 10:52:53
2 Consejero	Alberto Galiana García		05/10/2026 12:13:08
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: TMUPVKWN6PHVK4Y	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	05/10/2026 12:13:11

En el presente convenio prevalece la colaboración para el logro de un fin público, que constituye el objeto del mismo. En el convenio celebrado no hay contraposición de intereses, sino objetivos comunes o compartidos, no existiendo la contraprestación propia de un contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión Mixta de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso- administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

DECIMOTERCERA. - Inexistencia de vínculo contractual o laboral.

Este convenio no implicará la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

DECIMOCUARTA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia, así como cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a las personas interesadas, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos y las reclamaciones que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/050999	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0900054	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	EVA SANZ ARAZURI		05/10/2026 10:52:53	
2	Consejero	Alberto Galiana García	05/10/2026 12:13:08	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TMUPVKWN6PHVK4Y Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		05/10/2026 12:13:11	

Las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para los fines por lo que fueron recabados o registrados. No serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La Consejería de Educación y Empleo y la Universidad se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, serán tratados por ambas, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio y favorecer la comunicación entre las partes.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Consejería de Educación y Empleo serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento incluidas en el Registro de actividades de tratamiento (RAT) de la Consejería de Educación y Empleo que se encuentra en el siguiente enlace electrónico <https://web.larioja.org/portal-transparencia>.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Universidad serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento que corresponda según lo establecido en su propio registro RAT.

DECIMOQUINTA. Política de seguridad de la información.

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050999	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0900054
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	EVA SANZ ARAZURI		05/10/2026 10:52:53
2 Consejero	Alberto Galiana García		05/10/2026 12:13:08
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	TMUPVKWN6PHVK4Y Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
			05/10/2026 12:13:11